VISTOS: La vigente Constitución Española; la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964; el Decreto de 20 de mayo de 1965; la Orden de 25 de junio del mismo año; la Orden de 26 de septiembre de 1977; y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a las disposiciones citadas, este Ministerio es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada.

CONSIDERANDO: Que la asociación tiene carácter y estructura organizativa civil y sus fines y medios están señalados con claridad en los Estatutos, y que en éstos y el resto de la documentación presentada no se aprecian los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución

Esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, resuelve inscribir a la Entidad denominada "ASOCIACION ESPAÑOLA DE BUENA VOLUNTAD" de Burgos, y visar sus Estatutos.

con el número nacional: 83.684

Lo que con devolución de un ejemplar de los Estatutos debidamente visados y Acta Fundacional, traslado a Vd. para su conocimiento.



Madrid, 1,7 FEU. 1989

EL JEFE VEL SERVICIO,

Fdo.: Carlos Martinez Esteban.

D.Rafael Reyes.apartado,718. Málaga.

D. JUAN RAFAEL DELGADO CORTES. - C/ San Julian, 3-4º A.-

Rafael Repes Buena Poluntad

U.S.

Apdo. 718

29080-Málaga

ota:

De Ginebra: La lucis Trust está desde mayo, 1.989 en la lista del Ecosoc (Consejo económico Social de Naciones Unidas) lo que significa que podemos enviar representantes a los encuentros de la ONU y ser consultados por ella.

Ministerio Interior, nº 502.17-febrero 1.989. Madrid